



AYUNTAMIENTO
DE
VITORIA
GASTEIZ
KO
U D A L A

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EUSKAL FONDOA -ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES

En Donostia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE ANGEL CUERDA MONTOYA, en su calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

De otra el SR. FERNANDO SAN MARTIN GUBÍA en representación de EUSKAL FONDOA - ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES, como Vice-Presidente.

EXPONEN

Que por Resolución del Pleno de fecha 21 de junio de 1.996 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a Euskal Fondoa - Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes.

Que, según consta en sus estatutos, EUSKAL FONDOA es una entidad constituida por instituciones locales vascas que tiene como objetivos fundamentales:

"Contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante la promoción, financiación y gestión de proyectos y programas de desarrollo económico y social y/o de sensibilización.

Impulsar la participación de las entidades locales en la Cooperación Descentralizada y potenciar la coordinación entre las mismas.

Asesorar a las entidades locales en materia de cooperación al desarrollo y de relaciones internacionales.

Apoyar y gestionar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con criterios de igualdad y mútua colaboración y respeto a las culturas y a las identificaciones propias de cada comunidad.

QUINTA: Cada año se establecerá, en anexo, un Programa de cooperación operativo, en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad, las acciones a realizar y los compromisos de orden técnico y económico que asumen cada una de las partes, incluyendo la aportación de la cuota social anual del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEXTA: EUSKAL FONDOA será el responsable ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la gestión y buena ejecución de los proyectos de cooperación realizados en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: Los desembolsos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a EUSKAL FONDOA correspondientes a las cantidades aportadas a los proyectos financiados así como la periodicidad y condiciones de presentación de informes de desarrollo de dichos proyectos se especificarán en el Programa anual, tomando en cuenta las condiciones previstas en las Bases de la Convocatoria para la cofinanciación de acciones a desarrollar en los países en vías de desarrollo del mismo año.

OCTAVA: Representantes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reunirán por lo menos una vez al año con la Junta Directiva de EUSKAL FONDOA con el fin de dar seguimiento, evaluar y controlar la realización de los proyectos o trabajos presentados en el marco del Acuerdo.

NOVENA: La vigencia de este Convenio será de un año prorrogable tácitamente, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con SEIS MESES de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto. No obstante, habrán de ser finalizadas con arreglo al Convenio las acciones que estén en curso.

Y en prueba de conformidad firman las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE VITORIA-GASTEIZ

POR EUSKAL FONDOA


JOSE ANGEL GUERDA
ALCALDE-PRESIDENTE


FERNANDO SAN MARTÍN GUBÍA